MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"

El proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA", identificado con el código BPIN o No. 2023236600031 de Banco de Proyectos.

Con este proyecto se pretende mantener este espacio no solo en óptimas condiciones para prestar el servicio, si no también, conservarlo con un ambiente propicio para el disfrute promoviendo la interacción del adulto mayor que actualmente reciben servicios, mucho más cuando estos pasan la mayor parte del día en este lugar.

Lograr realizar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que, de acuerdo con sus características, requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener una condición de vida digna.

El proyecto Centro de Vida Mario Nader Jechem se localiza en el municipio de Sahagún del departamento de Córdoba, específicamente en la zona rural a 200 metros del barrio Ranchería, sobre la troncal de occidente vía a Montería.

Para la ejecución del proyecto y su alcance, se suscribió el convenio SI -021-2023 entre la Gobernación de Córdoba y el Municipio de Sahagún, quien es supervisado por profesionales de la secretaria de Infraestructura.

Este informe corresponde a las actividades realizadas dentro periodo comprendido entre el **02 de Septiembre de 2023 al 01 de Octubre de 2023** y se hace con el fin de informar a la Gobernación de las actividades realizadas desde la firma del convenio, el cual se hace con la finalidad de mostrar el avance realizado por el municipio de Sahagún.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO

CONVENIO	SI-021-2023
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE SAHAGUN
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	Departamento de Córdoba: CDP: 1268 de fecha 19 de Abril 2023 Municipio de Sahagún: CDP: 1271 de fecha 22-06-2023 Por valor de $ 1.702.615.295
VALOR INICIAL CONVENIO:	MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE(1.820.000.000,00 M/CTE.)
VALOR ADICIONADO:	N/A
FECHA DE ACTA INICIO CONVENIO:	02 DE JUNIO DE 2023
PLAZO INICIAL CONVENIO:	6 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023 ASÍ: • DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto. • CUATRO MESES para la ejecución de las obras.
VENCIMIENTO:	02 DE DICIEMBRE DE 2023.

El CONVENIO SI -021-2023, tiene una fecha final de 02 de Diciembre de 2023.

Para el desarrollo del objeto, EL MUNICIPIO de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales		
Descripción	**Estado**	**Descripción de la actividad**
1.- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.	Cumple	Se ha actuado con suma responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades
2.- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.	Cumple/ No Aplica	Se suscribió acta de inicio del convenio interadministrativo No SI-O21-2023. Se anexa Acta de Inicio **Anexo # 1 EN INFORME #1,2,3** aun no se ha terminado el proyecto por lo cual el acta de liquidación se realizará una vez termine el proyecto.
3.- Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.	Cumple	Se ha garantizado la realización de las actividades que se generan del convenio
4.- Suministrar al departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.	Cumple	Se suministrara información al departamento por medio de informes mensuales.
5.- Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	Cumple	Todo lo que se ha requerido se ha suministrado.
Obligaciones especificas		
Descripción	**Estado**	**Evidencia**
1.- Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.	Cumple	Se incorporaron los recursos económicos al presupuesto del municipio, se aporta el Decreto de incorporación No 0276 del 30 de Mayo de 2023. Se evidencia en **Anexo #2 EN INFORME #1,2,3**
2.- Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.	Cumple	Se aperturo una cuenta de ahorros en entidad legalmente constituida a la cual se anexo certificación. Se evidencia en **Anexo #3 EN INFORME #1,2,3**
3.- Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.	Cumple	Se realizaron los procesos de selección de contratistas de obra y de interventoría, durante el periodo. **Anexo #4 EN INFORME #1,2,3**
4.- Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva	En proceso	Se realizó la adjudicación de los contratos de obras e interventoría. Se anexan los contratos, CDP y RP

que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.		**Anexo #5 EN INFORME # 2,3**
5.- Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas	Cumple	Se utilizarán los recursos única y exclusivamente para el proyecto.
6.- Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.	Cumple	Se reportaron subsanaciones del convenio al supervisor designado por el Departamento de Córdoba. **Anexo #6 EN INFORME # 3**
7.- Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.	Cumple	El municipio de Sahagún a través de la secretaría de obras públicas presenta mensualmente al Departamento un informe administrativo, técnico y financiero del proyecto **Anexo # 7 EN INFORME #1,2,3**
8.- Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.	Cumple	Se han entregado toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio
9.- Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización	Cumple	Para los contratos que se derivaran, se realizara el presupuesto aprobado por la gobernación de Córdoba, en el evento de la presentación del proyecto.

de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.		
10.- Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.	Cumple	Por medio de visitas semanales realizadas por personal de la secretaria de Obras, se verifica que la ejecución de las obras se ajuste a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos.
11.- Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: Cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo ó devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE	Se ha exigido al contratista de obra e interventoría las garantías según Decreto 1082 de 2015. **Anexo # 8** **Pólizas y aprobación EN INFORME # 3**
12.- Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al departamento de Córdoba y al municipio de Sahagún.	CUMPLE	Se verificaron las pólizas y se encuentran que las garantías tienen como beneficiarios al departamento de Córdoba y al municipio de Sahagún.
13.- Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.	CUMPLE	Por medio de redes sociales se divulgará a la comunidad el avance del proyecto.
14.- Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.	No Aplica	Aun no se ha terminado el proyecto; estamos a la espera por parte de la Gobernación el Número de cuenta para la devolución de los rendimientos financieros.
15.- Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.	CUMPLE	Nos comprometemos con el objetivo del convenio, cumpliéndolo en el plazo establecido.
16.- Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.	No Aplica	Una vez se terminada la obra el municipio asumirá el mantenimiento de la infraestructura.
17.- Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.	Cumple	El contratista cuenta con los permisos y licencias para la ejecución de la obra.

18.- Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Cumple	Se incluyó en los contratos derivados del convenio la obligación frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.	No aplica	Una vez terminado el proyecto se presentará esta documentación.
20.- Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.	Cumple	Se instaló la valla en un lugar visible para la comunidad, respetando las dimensiones solicitadas y todos los requerimientos de información solicitada. Se evidencia en **Anexo #9 EN INFORME # 2,3**
21.- Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.	Cumple	Se le solicitará a la gobernación de Córdoba que nos envié copia del número de cuenta para realizar los depósitos de los rendimientos financieros cuando haya lugar.
22.- Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	CUMPLE	Estaremos atentos a obligaciones que eventuales se presenten en el transcurso del desarrollo del presente convenio y que esto pueda garantizar su cabal ejecución.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATO OBRA:	LICITACION PUBLICA
CLASE DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 179-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT, representado por FRANK CARLOS RIVERA LOBO, identificado con la C.C. 72.007.540 DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.691.377.218,00)
DURACION INICIAL DEL CONTRATO:	4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO:	6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

GARANTIAS CONTRATO DE OBRA

No.	AMPAROS	V/AASEGURADO	DESDE	HASTA
1	Cumplimiento del contrato	$169.137.271,80 No.15-44-101284636	31 de agosto de 2023	30 de Junio 2023
2	Pago de Salario y prestaciones	$84.568.860,90 No.15-44-101284636	31 de agosto de 2023	31 de Diciembre 2026
3	Buen manejo del anticipo	$507.413.165,40 No.15-44-101284636	31 de agosto de 2023	30 de Junio 2023
4	Estabilidad y calidad de la obra.	$507.413.165,40 No.15-44-101284636	31 de agosto de 2023	31 de Diciembre 2028

Estado financiero del contrato de obra:

Descripción	Monto	Porcentaje
Valor de contrato	$1.691.377.218,00	100%
Valor de anticipo	$ 0	0%
Acta Parcial N° 1	$ 0	0%
Saldo por cobrar	$1.691.377.218,00	100%

"La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del contrato así: se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con los porcentajes y giros que haga el departamento de Córdoba al municipio, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas, revisadas y aceptadas a satisfacción por la supervisión."

INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATO INTERVENTORIA:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATO NUMERO	CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO CMA 180 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA A LAS OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA
CONTRATISTA:	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.838.206 de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MTE ($117.384.704)
DURACION INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACTA DE INICIO:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA

No.	AMPAROS	VIAASEGURADO	DESDE	HASTA
1	Cumplimiento del contrato	$11.738.470,40 No.15-44-101284753	31 de agosto de 2023	30 de Junio 2023
2	Pago de Salario y prestaciones	$11.738.470,40 No.15-44-101284753	30 de agosto de 2023	31 de Diciembre 2026

3	Buen manejo del anticipo	$58.692.352,00 No.15-44-101284753	30 de agosto de 2023	30 de Junio 2024
4	calidad del servicio.	$11.738.470,40 No.15-44-101284753	31 de Diciembre 2023	31 de Diciembre 2028

Estado financiero del contrato de interventoría:

Descripción	Monto	Porcentaje
Valor de contrato	$117.384.704	100%
Valor de anticipo	$ 0	0%
Acta Parcial N° 1	$ 0	0%
Saldo por cobrar	$117.384.704	100%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La administración municipal en calidad de supervisión del convenio **No. SI-021-2023** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA", realizó la revisión de toda la información documental del proyecto, de carácter técnico, administrativo y ambiental; así mismo las obligaciones del municipio para el desarrollo del objeto.

En el aspecto técnico, se puede observar que el contratista cuenta con personal para desempeñar labores administrativas y ejecutar las obras contratadas según el presupuesto de obra, podemos observar que el porcentaje de avance programado es de **23.0%** y el ejecutado es de **20.04%,** a esto se concluye que el contratista lleva un atraso del **2.96%** del proyecto.

SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

ARQ. LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Elaboró: Arquitecto Andrés Camilo Ruiz Álvarez
MPA A26282023 - 1192894961

FOTOGRAFÍAS



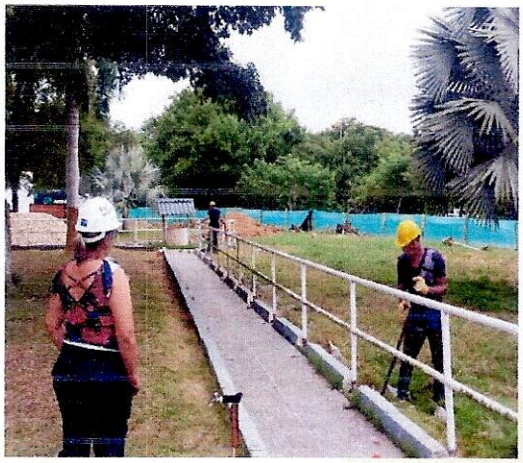






FOTOGRAFÍAS









OTRO Sí No 1 AL CONTRATO No 179 DE 2023

OBJETO	:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT
VALOR	:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.691.377.218,00)
PLAZO	:	4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad vecino y domiciliado en Sahagún - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78. 739.942 de Sahagún, como consta en el Acta de posesión de fecha primero de enero de 2020, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo No 024 de 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprueba el presupuesto del municipio para la vigencia 2023, expedido por el Concejo Municipal, por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT,** identificado con el NIT No 9017482726, representado por **FRANK CARLOS RIVERA LOBO,** identificado con la C.C. 72.007.540 de Barranquilla, hemos convenido celebrar el presente otro si al contrato suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la entidad adelantó el proceso de licitación No LP-OP-02-2023 cuyo objeto es MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.
II. Que los recursos con que se financia el proceso provienen del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Córdoba No SI-021-2023, en el que exige que las garantías que deba constituir el contratista que sea seleccionado en el proceso de licitación que adelantase el municipio deben ser a favor también del Departamento de CORDOBA.
III. Que producto de la licitación resulto adjudicatario el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT,** identificado con el NIT No 9017482726, representado por **ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS,** identificado con la C.C. 10.770.721 DE MONTERIA.
IV. Que se suscribió entre las partes el contrato No 179 de 2023, el día 31 de agosto de 2023 en el que se contemplo dentro de la forma de pago un anticipo del 30%, al cual renuncia el señor contratista.
V. Que en las garantías establecidas en el contrato no se estableció como beneficiario al DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VI. Que, así las cosas, se debe modificar la clausulas sexta, octava y diecisiete que regulan los relacionado con el anticipo, la forma de pago y las garantías.

CLAUSULA MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA SEXTA:

El Municipio pagará no entregara anticipo ni pago anticipado.

CLAUSULA SEGUNDA MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO

1-PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato, amortizando el anticipo, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de avances de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

2.- UN PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción el proyecto, por parte del interventor.

El pago a el contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las

deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el periodo de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA TERCERA MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA DIECIOCHO GARANTÍAS:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de SAHAGÚN identificada con NIT 800.096.777-8 y Departamento de Córdoba con el NIT No 800103935-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados

por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SAHAGÚN identificada con NIT 800.096.777-8, y Departamento de Córdoba con el NIT No 800103935-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SAHAGÚN identificada con NIT 800.096.777-8
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA CUARTA: El presente otro si contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas no modificadas por el presente otro si permanecerán incólumes.

En constancia se firma el contrato en el municipio de Sahagún a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

Por la Entidad,

JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

FRANK CARLOS RIVERA LOBO
REPRESENTANTE CONTRATISTA

REVISO: BIMC – AJE

ACTA DE SOCIALIZACION

PROYECTO; MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.

En el Municipio de Sahagún, a los 08 días del mes de Septiembre del año 2023 se reunieron Funcionarios de la Secretaria de Obras Públicas Municipal, Contratista, Interventor y miembros de la comunidad de l Centro de Vida y bienestar para la atención del adulto Mayor

Con el fin de socializar el proyecto en mención, el cual contempla el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura.

Una vez mencionado a la comunidad los alcances del proyecto, como:

Construcción de Cerramiento, Circulaciones, dotación entre otras.

Se firma por los que en ella intervinieron:

La Comunidad:

NOMBRE	CEDULA
Manuel	
Maritza Peña Córdoba	22392076
marya sevich	26047436
Jaider Bupuo G.	15039.800
Bonito Espinoza Zuda	1054193
Carlos Fidel	6647120

Zobeida Seña	30562090 Zobeidaseña
Rafael Sierra	1503935
Edith Sabala	22840747
Felicia I Montes Diaz	22840656
Isabel S Regino	25866448
maria ALV Ruf Mtes	
	97710
Jorge Rivera	15036768
Domingo Acevedo	15037382
Hugo Guerra	6640897
Fabiano Barrios	15040680
Luis Daniel Lazaro D.	10.905.769
Edith Garcia Martinez	
Federico Nerrera Caldera	1.552.180
Maria Contreras	30.562490
Escolastica Diaz	26.046.409
Amaris Carvallo	6016823
Luis Morales Acosta	2.273.137
Fidelia Guerrero	26.044.978

Rodrigo Disanto	9.049.814
Neila Seña	30561529
Georgina Cochoo	42.270.092
Julita C de B	
Josefina Lora	30563264
Justiniano Reyes	26047668
[illegible]	25870751
Luis MIELES	2758 [illegible] 757
[illegible]	6640082
[illegible]	6808128

Elida Payares Martinez	26.044.768
Leonelo Hayer	78.08222
Alberto Hernandez	2.806.295
Emiro Diaz Calleja	
Nolia Correa Navarro	23.171.492

REGISTRO FOTOGRAFICO

PROYECTO; MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.



